PUERTO VALLARTA

Convenio de Distribución de Boletos de Lotería Instantánea "Gana con Suerte" que celebran por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,** en lo sucesivo **"DIF"**, representado por su Directora General **Lic. Sara María Chávez Medina** y por otra parte **"Atracciones y Emociones Vallarta, S.A DE C.V",** en lo sucesivo **"AEVSA"** representada por su Apoderado Legal **Licenciado José Manuel Martínez Garza,** a quienes en forma conjunta se les denominara **"LAS PARTES",** al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,** que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; tal y como se establece en el Decreto número 12019, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco el día 11 de Abril de 1985 Secc. II.

II. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de las Palmas S/N, entre esquina Corregidora, Colonia Barrio Santa María, C.P. 48325, en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, Jalisco.

III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850412B24

IV. De conformidad con el artículo 9º fracción VIII del Decreto antes mencionado la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, cuenta con la atribución de representar al **"DIF"** y las facultades para suscribir este convenio de colaboración.

V. Para el cumplimiento de sus fines principales de asistencia social el **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco,** está facultado para la celebración de actos y convenios, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico.

PUERTO VALLARTA

VI. Que cuenta con la organización y mecanismos permitidos por Ley y la Secretaria de Gobernación para solicitar los permisos necesarios y llevar a cabo sorteos.

II.- Declara "AVESA"", que:

I. Que su representada es una Sociedad Mercantil Legalmente constituida con las leyes mexicanas vigentes según consta en la Escritura Pública número 2,818 de fecha 17 de Marzo de 1992, otorgada ante la Fe del Notario Público Titular número 29 de Aguascalientes, Aguascalientes, Licenciada Ernestina León Rodríguez de Charcas.

II. Que el **Licenciado José Manuel Martínez Garza,** cuenta con todas las facultades suficientes para la celebración del presente convenio en virtud de ser Apoderado Legal de **"Atracciones y Emociones Vallarta, S.A DE C.V",** y que a la fecha dichas prerrogativas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas tal y como consta en el Testimonio público número 3,974 de fecha 21 de Octubre de 2014, ante el Corredor Público número 52 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos marques Lechega..

III. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio ubicado en la Avenida Hidalgo N° 2945, Colonia Vallarta Norte en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es AEV920318M.

V. Que cuenta con experiencia y preparación técnica y profesional así como con el elemento humano capacitado para llevar a cabo las obligaciones que en el presente convenio asume.

Por lo anteriormente mencionado, **"LAS PARTES"** expresan su conformidad para celebrar el presente convenio, y están de acuerdo a someterse a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer los lineamientos de colaboración para la distribución de boletos de lotería instantánea denominado **"GANA CON SUERTE",**, donde el **"DIF"** será permisionario ante la Secretaria de Gobernación y **"AEVSA"** llevará a cabo su encomienda, por lo que deberá ser respetado en todas sus partes.

SEGUNDA. En este acto el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco,** en su calidad de Organismo Público Descentralizado, manifiesta que sus objetivos conforme

al Decreto número 12,019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 11 de Abril 1985 SECC. II., son;

*"**Artículo 2º.** Los objetivos del Sistema Municipal son:*

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;

II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.

V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos , y de los minusválidos sin recursos;

VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;

VII. Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia y jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.

VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;

IX. Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

X. *Los demás que le encomienden las leyes."*

Asimismo, le corresponde a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

***"Artículo 9º.** Corresponde a la Dirección General del Sistema:*

I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia.

II. *Expedir los nombramientos del personal del sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;*

III. *Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;*

IV. *Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;*

V. *Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;*

VI. *Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite;*

VII. *Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente Ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;*

VIII. *Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;*

IX. *Celebrar los actos jurídicos y de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema, con las facultades y limitaciones que fije la Presidencia del Patronato, en los términos de la frac. IV del artículo anterior.*

Para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado, a iniciativa del Ayuntamiento; y para gravar o enajenar los bienes muebles, autorización de la mayoría absoluta del Patronato.

X. *Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa autorización de la Presidente del Patronato;*

XI. *Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme a la Ley;*

XII. *Desistirse del juicio de amparo, sustituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pelitos y cobranzas; y en general, ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienda; y*

PUERTO VALLARTA

XIII. *Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el Reglamento Interior indique o aquéllas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan."*

De lo anteriormente expuesto se advierte que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco,** que la Ley lo faculta para llevar a cabo y ser permisionario del Sorteo de lotería instantánea denominado **"GANA CON SUERTE""**; y tiene facultades para suscribir el presente convenio para que **"AVESA"** lo apoye en la distribución de boletos de lotería instantánea.

TERCERA. El **"DIF",** en todo momento fungirá como administrador por lo tanto ejercerá la administración total del Sorteo de lotería instantáneo denominado **"GANA CON SUERTE"**, realizando todos los trámites ante la Secretaría de Gobernación para la obtención del permiso hasta el finiquito total de obligaciones.

CUARTA. En este acto el **"DIF"** se compromete con **"AVESA"** a entregar los boletos objeto del presente contrato en todos los establecimientos que cuente en cualquiera de los Estados de la República Mexicana cubriendo por su cuenta, el 100% del costo de distribución.

QUINTA. "AVESA" se obliga a:

a) Proporcionar los servicios objeto del presente contrato, cumpliendo con los mayores estándares de calidad;
b) Llevar a cabo su encomienda cumpliendo en todo momento con lo establecido por leyes mexicanas respecto de la venta, y todo lo relacionado con el objeto del presente convenio;
c) Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables al presente instrumento, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, en lo relativo a la identificación de los ganadores.
d) Instruir a su personal la forma de comercializar los boletos con el público en general.
e) Transmitir a su personal la importancia de la venta de los boletos por lo que en todo momento deberán ofrecerlo al cliente.
f) Publicitar los boletos de lotería instantánea por medio de sus colaboradores en todos sus puntos de venta.
g) Cuidar la buena imagen del **"DIF"** en su calidad de permisionario del Sorteo de lotería instantánea.
h) Comunicar a su personal la forma de resguardar los boletos de lotería instantánea.

i) Todos los premios se entregaran en la plaza de venta correspondiente dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la conclusión de la vigencia del permiso.

j) Reportar ante la Agencia del Ministerio Público en el área de robo o extravió o ante la Autoridad correspondiente, cualquier robo o extravío que llegaré a suscitarse de los boletos otorgados para su comercialización en donde el **"DIF"** sea permisionario, con el fin de evitar que los boletos participen de manera indebida, así como evitar que el **"DIF"** tenga alguna responsabilidad de carácter civil o penal; en caso de no reportar o realizar lo anterior, **"AEVSA"** será plenamente responsable por los boletos extraviados o robados.

SEXTA. El **"DIF"** otorgará el 20% de descuento a **"AEVSA"** por la venta de los boletos de lotería instantáneo denominado **"GANA CON SUERTE".**

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago conforme **"AEVSA"** vaya desplazando los boletos comercializados podrá ser vía transferencia bancaría a la cuenta que con posterioridad se notificaran los datos de referencia, cheque o efectivo.

OCTAVA. "AVESA" se obliga a devolver y notificar al **"DIF"** la cantidad de boletos que le fue imposible comercializar, dentro los 5 días hábiles siguientes a la terminación de la vigencia del Sorteo.

NOVENA. "DIF" ejercerá vigilancia permanente y comunicación con **"AEVSA"** respecto a las ventas que genere del Sorteo de lotería instantánea denominado **"GANA CON SUERTE"**, por lo que cuando lo considere pertinente con una anticipación de 5 días hábiles le solicitará reporte de ventas.

DÉCIMA. El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir de la firma del mismo y estará vigente hasta la obtención, por parte del **"DIF",** del finiquito total de obligaciones por parte de la Secretaría de Gobernación. En este orden de ideas, el **"DIF"** se obliga recolectar los boletos no vendidos a la fecha del término de la vigencia del permiso. Este convenio no será prorrogado una vez vencido el mismo, las partes deberán de negociar los términos y condiciones para un nuevo convenio.

DÉCIMA PRIMERA. "AEVSA" se obliga a prestar los servicios a que se compromete en el presente contrato, dedicando todo su esfuerzo y dedicación para rendir resultados positivos y, en el supuesto de que en el desarrollo de las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio el **"DIF"** tuviera que realizar alguna aclaración, consulta u opinión **"AEVSA"** se compromete a proporcionarla.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"· acuerdan que **"AEVSA"** no podrá ceder, traspasar, donar, transmitir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio.

PUERTO VALLARTA

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se plasma en el presente convenio, así como la comercialización de los boletos de lotería instantánea se entenderá como confidencial y exenta de divulgación.

Por lo que **"AVESA"** se obliga a no revelar sin el consentimiento previo y por escrito del **"DIF"** o por mandamiento de Autoridad competente, cualquier parte o la totalidad de la información del presente convenio. El incumplimiento faculta al **"DIF"** de ejercer las acciones legales correspondientes, y le darán las facultades para dar por terminado anticipadamente el presente convenio avisando por escrito a **"AVESA".**

DÉCIMA CUARTA. Cualquier otro concepto no estipulado en el presente convenio deberá ser negociado entre el **"DIF"** y **"AVESA"** y agregado por escrito al presente convenio, como *"addendum"* el cual deberá cumplir con las formalidades necesarias.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que éste contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES",** por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Por lo que **"AVESA"** es el único responsable del personal que emplee con motivo de la comercialización de los boletos de lotería instantánea, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten sea cual fuera la naturaleza del conflicto.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio NO podrá darse por concluido anticipadamente. Las partes están de acuerdo en que cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra circunstancia relacionada con este instrumento jurídico se someterán expresamente a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Jalisco y a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde estos momentos al fuero del domicilio que en el futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente en todo su contenido lo ratifican y firman de conformidad ante los testigos que aparecen al calce y están de acuerdo en estar y pasar por él en todo tiempo y lugar ya que no

existe dolo, mala fe, violencia, presión, manipulación y ningún otro vicio de voluntad que afecte su legítima validez. Firmado en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco el 27 de Septiembre de 2016.

Lic. Sara María Chávez Medina
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco

Licenciado José Manuel Martínez Garza
Atracciones y Emociones Vallarta, S.A DE C.V

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **Convenio de Distribución de Boletos de Lotería Instantánea "Gana con Suerte"** que celebran el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco, "DIF" y **"Atracciones y Emociones Vallarta, S.A DE C.V" "AVESA".**